

## **SESIÓN ORDINARIA DE 2 AGOSTO DE 2022 PRIMERA CONVOCATORIA**

En Arce-Artzi y Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día dos de agosto de dos mil veintidos, se reúne el M.I. Ayuntamiento de Arce-Artzi en sesión ordinaria convocada al efecto en legal forma, y en primera convocatoria.

**PRESIDE:** El Sr. Alcalde-Presidente **DON CARLOS OROZ TORREA**

**ASISTEN:** Los Sres. Concejales siguientes:

Doña María Isabel Cañada Zorrilla  
Don Juan José Echavarren Salvador  
Doña Garoa Gartziandia Agirrezabala  
Don Francisco Javier Erro Ramirez  
Don Carlos Iriarte Iraceburu  
Don Javier Diez Huguet

Secretaria: Doña Mainer Muguiro Perez

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día que son los siguientes:

### **1.- Lectura y aprobación de las actas de las sesiones anteriores**

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión anterior celebrada con carácter de ordinaria el 31 de mayo de 2022, por disponer los miembros de la Corporación de fotocopias de las misma entregadas con anterioridad a este acto, adjunta a la convocatoria de la presente sesión. El Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún miembro de la Corporación desea hacer alguna observación al de las sesión. No se producen intervenciones y sometidas a votación es aprobada por unanimidad y firmada por todos los miembros de la Corporación presentes que asistieron a las misma.

### **2.- Comunicaciones oficiales para conocimiento del Pleno**

- Resolución 876E/2022 de la directora general del Servicio Navarro de Empleo-Nafar Landasare, por la que se concede y abona subvención por la contratación

de personas desempleadas para la realización de obras y servicios de interés general o social.

- Resolución 43E/2022 del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se autoriza el gasto de 10.000 euros con cargo a la partida de gastos de presupuesto Generales de Navarra para el año 2022.

- Informe técnico de Dirección General de Ordenación del Territorio, referente a la ampliación de suelo urbano en la parcela 65 del polígono 32 de Saragüeta.

- Resolución 561E/2022 del Director General de Medio Ambiente, de resolución de informe de impacto ambiental, para el proyectos de planta de agro compostaje de Lakabe.

-Resolución 21E/2022 del director gerente de Euskarabidea-Instituto Navarro de Euskera, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones de “Ayudas a entidades locales para el uso y promoción del euskera 2022.

- Resolución 80E/2022 del Director General de Administración Local y Despoblación, por la que se autoriza el gasto de 46.000 euros con cargo a la partida de gastos de presupuesto Generales de Navarra para el año 2022.

### **3.- Resoluciones de Alcaldía para conocimiento del Pleno**

El Pleno se da por enterado de las siguientes Resoluciones de Alcaldía:

- Resolución de Alcaldía 14/2022, 27 de mayo de 2022, por la que se autoriza la celebración del Triatlón que tendrá lugar el día 3 de septiembre de 2022 y que organiza el Club Triatlón Ansoáin.
- Resolución de Alcaldía 15/2022 de 28 de junio, por la que se emite informe favorable a licencia de obras para la reforma del edificio del concejo situado en la C/San Andres nº1, parcela 1 del polígono 34 de Villanueva de Arce (Valle de Arce).
- Resolución de alcaldía 16/2022 de 26 de julio, en la que se efectuar delegaciones de competencias a Uriz y Villanueva de Arce exclusivamente para la solicitud de ayuda a través del Plan de Inversiones Locales.

- Resolución de alcaldía 17/2022, de 26 de julio, en la que se concede licencia de obras para para la primera fase de las obras de restauración de Palacio de Arce (parcela 7, polígono 21) de la localidad de Arce.

#### **4.- Aprobación, si procede de préstamo para el pago de las obras de la casa concejil de Villanueva de Arce.**

-Visto escrito recibido por el concejo de Villanueva de Arce el cual solicita un préstamo de 80.000 euros para poder sufragar los gastos de la reforma de la casa concejil de Villanueva de Arce.

El coste total de dicha reforma es de 126.400 euros. El modo en el cual se va a financiar es a través de fondos propios y de una ayuda económica de la dirección general de proyectos estratégicos del Gobierno de Navarra.

- Fondos propios 46.400 euros.
- Dirección general de proyectos estratégicos del Gobierno de Navarra: 80.000 euros.

Puesto que la ayuda económica se recibirá una vez se finalice la obra, puesto que es condición para la justificación de la ayuda y posterior cobro de esta el haber pagado todas las facturas para la ejecución del proyecto, el concejo solicita un préstamo de 80.000 euros para poder pagar dichas facturas. El préstamo será devuelto al ayuntamiento del Valle de Arce tan pronto se haga efectivo el cobro de dicha cantidad por parte de la dirección general de proyectos estratégicos.

Debatido el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO:** Aceptar la propuesta del concejo de Villanueva de Arce y conceder un préstamo de 80.000 euros al concejo.

**SEGUNDO:** Habilitar al alcalde del Valle de Arce, para que en nombre del ayuntamiento firme un acuerdo con el concejo de Villanueva de Arce, donde se detallaran las condiciones del préstamo.

**TERCERO:** Señalar que el concejo de Villanueva de Arce deberá devolver dicho importe al Ayuntamiento de Arce en el plazo de un mes desde el momento que la dirección general de proyectos estratégicos haga el ingreso de la cantidad económica de la ayuda.

**CUARTO:** Aprobar inicialmente el expediente de modificación del Presupuesto General Único para el ejercicio de 2022.

**Expediente 3/2022. Crédito extraordinario:**

<b>CAPÍTULO</b>		<b>CRÉDITO</b>
9200.8202001	Préstamo concejo Villanueva de Arce	80.000
<b>FUENTE DE FINANCIACIÓN</b>		
87000	Remanente de tesorería para gastos generales	80.000

**QUINTO:** Dar traslado del presente acuerdo al concejo de Villanueva de Arce.

### **5. Aprobación, si procede, del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).**

Mediante esta iniciativa, los gobiernos locales se corresponsabilizan con los objetivos de reducción de los gases de efecto invernadero y adoptan un enfoque común para la mitigación y adaptación al cambio climático, así como la pobreza energética. El compromiso consiste en:

- 1) Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero en su territorio en un 40 % como mínimo de aquí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energía renovables.
- 2) Aumentar su resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático.

Para la elaboración del Plan para el Clima y la Energía Sostenible (PACES) de manera conjunta con otros municipios, este ayuntamiento firmó el “Convenio de Colaboración para la elaboración del Plan de Acción conjunto por el Clima y la Energía Sostenible (PACES) del Valle de Arce con fecha de 8 de octubre de 2020”.

Según los compromisos asumidos en este convenio, NASUVINSA-Lursarea ha dirigido los trabajos técnicos y la participación ciudadana, de manera coordinada con los Ayuntamientos y los Grupos de Acción Local.

El resultado está recogido en la documentación disponible. De manera sintética: un diagnóstico, un plan de acción, y un sistema de monitoreo y evaluación. Además, incluye anexos sobre Fuentes de financiación, Inventario de consumos y emisiones 2005, Inventario de consumos y emisiones 2019, Informe de consumos municipales del 2019, Fichas de vulnerabilidad y riesgos y otra documentación técnica.

El plan de acción tiene 8 Líneas de actuación:

1. Acción climática desde la Administración.
2. Eficiencia energética y energía renovable.
3. Movilidad sostenible y cero emisiones.
4. Urbanismo adaptado al cambio climático.
5. Prevención y gestión de residuos e impulso de la economía circular.
6. Medio natural, agricultura, ganadería y sector forestal.
7. Gestión integral del agua.
8. Prevención de enfermedades y efectos sobre la salud relacionados con el cambio climático.

Cada línea de actuación comprende una serie de acciones y una ficha descriptiva de cada una de ellas.

Es una oportunidad para este Ayuntamiento disponer de este detallado plan financiado 100% por el proyecto LIFE-IP NAdapta-CC del Gobierno de Navarra.

Debatido el asunto y sometido a votación, se acuerda por unanimidad:

**PRIMERO:** Aprobar el Plan para el Clima y la Energía Sostenible (PACES).

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo a Nasuvinsa-Lursarea.

### **6.-Información e ideas sobre la futura gestión del piso de Aoiz propiedad de los Ayuntamiento de Lónguida y Arce.**

Visto que el piso que tienen en propiedad los Ayuntamientos de Lónguida y Arce esta arrendado desde 2010 a un mismo inquilino.

Visto que este arrendamiento debía ser de forma temporal pero se ha ido ampliando en el tiempo y visto que el piso necesita una reforma.

El pleno del ayuntamiento por unanimidad acuerda:

**PRIMERO:** El ayuntamiento desea arreglar dicho piso y ponerlo a disposición de los vecinos de Arce o Lónguida para situaciones de emergencia o alquiler social durante tiempo limitado.

**SEGUNDO:** Comenzar una serie de reuniones con los concejales del Ayuntamiento de Lónguida, donde se trate del tema y se puedan dar ideas de diferentes soluciones.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Lónguida.

## **7.- Aprobación si procede, de la aprobación definitiva de la ordenanza de la zona de baño de Nagore y Arce.**

Visto que el pleno del ayuntamiento del Valle de Arce en sesión ordinaria celebrada el 5 de abril de 2022 aprobó provisionalmente la Ordenanza reguladora de la ordenación del espacio y de los usos lúdico-recreativos del embalse de cola, con fecha de 17 de mayo de 2022 se publicó dicha ordenanza en el boletín oficial de Navarra número 95. Durante el tiempo de alegaciones de dicha ordenanza se formularon dos alegaciones:

**Primera alegación**, formulada por la dirección general de proyectos estratégicos del Gobierno de Navarra:

*Artículo 5:*

*5.2. El precio del aparcamiento por vehículo, tanto para la Playa de Argondoi como en la Playa de Arce, se establecerá mediante la correspondiente normativa.*

*Podrán estacionar en el parking de forma gratuita:*

- *Los vecinos/as empadronados/as en el valle y que tengan el coche para el que se concede la autorización dado de alta en Arce, podrán aparcar en las plazas habilitadas para ello. Además también podrán hacerlo los vehículos autorizados por el Ayuntamiento de Arce o Concejo de Nagore .*

*Habrà una señalización que indique que zonas de aparcamientos están reservadas para los vecinos/as empadronados/as del valle de Arce.*

*5.3. Las reservas de las plazas de aparcamiento se realizarán mediante la plataforma digital habilitada para este fin. Hasta la puesta en marcha de esta plataforma no se realizarán reservas de plaza.*

La dirección general de proyectos estratégicos alega que dicha el precio del aparcamiento está establecido por el Gobierno de Navarra, así como su gratuidad, por otra parte, la gestión del aparcamiento corresponde al Gobierno de Navarra y no al ayuntamiento, ni por tanto a la ordenanza.

**Segunda alegación**, formulada por la dirección general de proyectos estratégicos del Gobierno de Navarra:

*Artículo 23. Delegación y encomienda de gestión.*

*El Ayuntamiento procederá a la delegación y encomienda de gestión, a favor del Gobierno de Navarra, al objeto de que por parte de personal funcionario de éste se lleve la instrucción de los procedimientos sancionadores por infracciones a la presente ordenanza. Salvo las resoluciones de iniciación y definitiva del procedimiento y de los recursos administrativos que se sustancien, en su caso, contra la misma, todas las actuaciones se llevarán o podrán llevarse a cabo por parte del Gobierno de Navarra, que comparecerá además, cuando proceda, como codemandada en los procesos judiciales que se interpongan en relación a los citados procedimientos sancionadores y/o de restitución de los daños ocasionados con la infracción.*

La dirección general de proyectos estratégicos alega que la tramitación de un expediente administrativo sancionador no entraría en el concepto de “actividades de carácter material o técnico (Sentencia del tribunal supremo de 8 de octubre de 2013, cas. 5847/2011).

Visto que no se han presentado mas alegaciones.

El pleno del Ayuntamiento de unanimidad acuerda:

**PRIMERO:** Estimar las alegaciones números uno, ya que, dado que la titularidad del terreno es del Gobierno de Navarra, esta se regirá conforme a la ley foral 14/2007, de 4 de abril, del patrimonio de navarra, y la Ley Foral 7/2001, de 27 de marzo, de Tasas y Precios Públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de sus Organismos Autónomos, y no por la Ordenanza reguladora de la ordenación del espacio y de los usos lúdico-recreativos del embalse de cola.

**SEGUNDO:** Estimar las alegaciones números dos, ya que, conforme a la sentencia del Tribunal supremo con fecha de 8 de octubre de 2011, la tramitación de un expediente administrativo sancionar no entraría en el concepto de “actividades de carácter material o técnico.

**TERCERO:** Aprobar definitivamente la ordenación del espacio y de los usos lúdico-recreativos del embalse de cola, una vez resueltas las alegaciones presentadas e incorporadas a la misma, las alteraciones estimadas, quedando definitivamente como a continuación se señala:

**Ordenanza reguladora de la ordenación del espacio y de los usos lúdico-recreativos del embalse de cola de Nagore.**

*La presa de Nagore, dique de cola del río Urrobi que forma parte de las medidas de corrección y reparatorias del impacto ambiental provocado por el embalse de Itoiz, ha configurado un espacio de valor estratégico para el territorio del Pirineo y Prepirineo. Este espacio alberga un conjunto de recursos paisajísticos, culturales, recreativos y deportivos apoyados en la lámina estable*

*de agua que genera ese dique de cola, y en el propio núcleo urbano de Nagore, capital del Valle de Arce.*

*Este conjunto de recursos, con un indudable potencial para el desarrollo territorial sostenible de la zona, necesita de una gestión coordinada entre el Gobierno de Navarra, propietario de los terrenos del embalse y su entorno inmediato, el Ayuntamiento de Arce y el Concejo de Nagore.*

## **NORMAS DE REGULACIÓN DEL ESPACIO Y LOS USOS LÚDICOS Y RECREATIVOS DEL EMBALSE DE NAGORE**

### *Capítulo 1- Disposiciones generales*

#### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

*La presente ordenanza tiene por objeto regular el espacio y los usos lúdico-recreativos derivados de la promoción del embalse de Nagore (presa de cola del río Urrobi), como proyecto estratégico vertebrador del territorio.*

*El ámbito de aplicación será el espacio comprendido entre el camino perimetral del embalse y la carretera NA-1720 (denominada Nagore-Garralda), y la parcela 36 del polígono 21 subparcela E de Arce.*

#### **Artículo 2. Competencia del Ayuntamiento de Arce- Artzibar.**

*La presente ordenanza se dicta en el ejercicio de las competencias que le asisten al ayuntamiento en conformidad con lo previsto en los artículos 84.1 y 139 a 141 de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

### *Capítulo 2.- Señalización*

#### **Artículo 3. Colocación.**

*El Ayuntamiento de Arce, ordenará la colocación, retirada y sustitución de todo tipo de señales relacionadas con el uso lúdico recreativo del embalse de Nagore en todo el ámbito de aplicación determinado en el artículo primero, que comprende las zonas de baño de Angordoi (Nagore) y Arce, el paseo perimetral, así como los aparcamientos.*

#### **Artículo 4. Aplicación.**

*Las personas usuarias del espacio objeto de esta ordenanza están obligadas a obedecer las señales de información y a adaptar su comportamiento al mensaje de estas señales.*

### *Capítulo 3.- Paradas y estacionamientos*

#### **Artículo 5. Normas generales.**

*Se autoriza el estacionamiento en los aparcamientos de la zona de baño de Argondoi (Nagore) y en la zona de baño de Arce con las siguientes condiciones:*

*5.1. La parada y el estacionamiento deberán efectuarse de tal manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios del parking, cuidando especialmente la colocación del mismo y evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.*

*El espacio destinado al estacionamiento es el delimitado por las marcas blancas dibujadas en el pavimento.*

*El estacionamiento se realizará de manera que permita la ejecución de las maniobras de entrada y salida del resto de usuarios/as, así como la mejor utilización del espacio restante.*

*Se entiende por parada toda inmovilización de un vehículo con objeto de tomar o dejar personas o cargar y descargar cosas por un tiempo inferior a 2 minutos. No se considerará parada la detención accidental o momentánea motivada por necesidades de la circulación.*

*Se entiende por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de dos minutos, siempre que no esté motivada por imperativos de la circulación.*

*Los conductores/as no podrán dejar el vehículo parado o estacionado con el motor en marcha sin estar presentes en el interior del vehículo.*

*5.2. El acceso a los aparcamientos se regulará indicándose el horario de uso que se apruebe anualmente. A partir del horario de cierre los aparcamientos permanecerán libres de vehículos (salvo vehículos autorizados).*

#### **Artículo 6. Vehículos, autobuses, camiones, auto caravanas, remolques, contenedores y caravanas.**

*6.1. Los turismos, caravanas, remolques, semirremolques y autobuses deberán estacionar en los aparcamientos de las zonas de baño de Argondoi y Arce.*

*Los autobuses únicamente podrán estacionar en las plazas habilitadas expresamente para ello.*

*En todo momento se respetará el uso de las plazas para personas con movilidad reducida, conforme a lo establecido en la Ley Foral 12/2018, de 14 de junio, de Accesibilidad Universal.*

*Los remolques que trasladen embarcaciones estacionarán en el aparcamiento especialmente habilitado para ello.*

*6.2. Está prohibido colocar sillas, mesas y similares, en el aparcamiento (asfalto) y aceras.*

#### **Capítulo 4.- Del baño**

#### **Artículo 7. Tipo de baño y acceso al agua.**

*7.1. El baño está permitido en las zonas establecidas según la señalización.*

*7.2. La temporada de baño se autorizará anualmente según lo dispuesto en la resolución anual del Instituto de salud pública y laboral de Navarra.*

7.3. El baño no estará vigilado por ningún personal, por lo que los/as bañistas lo realizarán voluntariamente siempre bajo su responsabilidad.

7.4. El acceso al agua podrá hacerse únicamente desde las zonas de baño de Argondoï (Nagore) y Arce.

#### *Capítulo 5-. De la navegación*

##### **Artículo 8. Uso**

8.1. La navegación en el embalse de todo tipo de embarcaciones se regirá según lo dispuesto por la Confederación hidrográfica del Ebro.

#### *Capítulo 6.- De la tenencia de perros*

##### *Obligaciones de los propietarios de mascotas*

##### **Artículo 9. Tenencia de mascotas en las zonas de baño.**

Se determina como zona de perros el espacio señalizado al efecto en la zona de baño de Arce. Los perros deberán estar atados en todo momento y siempre con la presencia de la persona responsable del animal y bajo su control.

En la zona de baño de Nagore no está permitida la presencia de perros.

En todos los casos, sus propietarios/as están obligados/as a limpiar cualquier deyección o ensuciamiento producido por los mismos.

Además, aquellos animales calificados como “potencialmente peligrosos” conforme a lo dispuesto en la legislación, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal. Deberán ser conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros, sin que pueda llevarse más de uno de estos perros por persona.

No está permitido que los perros entren en el agua ni en las zonas de grava.

##### **Artículo 10. Tenencia de mascotas fuera la de zona de baño.**

El camino perimetral que bordea el embalse se considera zona apta para perros. En dicha zona deberán estar controlados en todo momento por sus dueños. A su paso por el núcleo urbano de Nagore los perros deben ir atados.

##### **Artículo 11. Contaminación acústica.**

Con el fin de preservar el “patrimonio sensorial” del espacio, no está permitida la utilización de megáfonos, altavoces o instrumentos que generen sonidos, ultrasonidos o ruidos que puedan suponer una molestia para vecinos/as y personas usuarias y que perturben el entorno natural, a excepción de aquellas actividades que cuenten con autorización expresa del Ayuntamiento de Arce, del Concejo de Nagore o de la Dirección General de Proyectos Estratégicos.

##### **Artículo 12. Uso de vehículos a motor.**

En el espacio ámbito de esta ordenanza, no está permitido la utilización de vehículos a motor fuera de los aparcamientos, a excepción de emergencias y vehículos con autorización expresa del Ayuntamiento de Arce, del Concejo de

*Nagore, Dirección General de Proyectos Estratégicos o de otros organismos oficiales.*

**Artículo 13. Autogestión de los residuos.**

*Este espacio se gestiona como zona de residuo cero.*

*Está terminantemente prohibido arrojar o depositar en el suelo o en el agua, papeles, plásticos, botellas, colillas, restos de comida, así como cualquier otro desperdicio orgánico o inorgánico.*

*Las personas deberán hacerse cargo de sus propios residuos.*

**Capítulo 7.- Infracciones y sanciones**

**Artículo 14. Infracciones leves.**

*Son infracciones leves:*

- a) Estacionar fuera de los aparcamientos autorizados.*
- b) Colocar sillas, mesas y elementos similares en el aparcamiento.*
- c) Permanecer con el vehículo estacionado en los aparcamientos fuera del horario habilitado.*
- d) No cumplir con lo indicado en las señales de información.*
- e) Navegar sin autorización.*
- f) Navegar con embarcaciones a motor.*
- g) Hacer uso de una embarcación sin haber sido limpiada en la estación de desinfección.*
- h) Llevar perros en las zonas de baño de Argondoi (Nagore) y fuera del área habilitada para ellos de la zona de baño de Arce.*
- i) Llevar perros sueltos dentro del área habilitada de la zona de baño de Arce.*
- j) Ensuciar y no limpiar las deyecciones de los animales de compañía en los espacios públicos.*
- k) Arrojar o depositar en el suelo y/o en el agua, papeles, plásticos, botellas, colillas, restos de comida, así como cualquier otro desperdicio orgánico o inorgánico.*
- l) Provocar contaminación acústica.*
- m) Usar vehículos a motor fuera de los aparcamientos, sin autorización.*
- n) Acampar en el entorno del embalse sin autorización.*

**Artículo 15. Infracciones graves.**

*Son infracciones graves:*

*La reincidencia en la comisión de infracciones leves.*

**Artículo 16. Infracciones muy graves.**

*Son infracciones muy graves:*

*La reincidencia en la comisión de infracciones graves.*

**Artículo 17. Sanciones.**

*Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 60 euros a 150 euros; las graves, con multa de 151 euros a 600 euros y las muy graves, con multa de 601 euros a 3.000 euros.*

### **Artículo 18. Disposiciones generales.**

18.1. *Las acciones u omisiones contrarias a esta ordenanza tendrán el carácter de infracciones administrativas y serán sancionadas en los términos previstos en la misma.*

18.2. *Aquellas infracciones cuya sanción no sea competencia del Ayuntamiento del Valle de Arce, serán remitidas a la administración competente.*

### *Capítulo 8.- Procedimiento sancionador*

#### **Artículo 19. Procedimiento**

*El procedimiento será instruido con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

#### **Artículo 20. Pronto pago.**

*Las multas por infracciones a esta ordenanza podrán ser pagadas con un 50% de descuento en el plazo de veinte días naturales siguientes a la notificación de la denuncia. El pago de la multa con el 50% de descuento implicará la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa. No obstante, en los demás supuestos, se podrá interponer los recursos correspondientes.*

#### **Artículo 21. Competencia.**

*La competencia para sancionar las infracciones contempladas en la presente ordenanza corresponde al alcalde del Valle de Arce conforme al artículo 21.1n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sin perjuicio de las facultades que se atribuyen al personal del concejo y ayuntamiento para la supervisión del cumplimiento de las determinaciones contenidas en la presente ordenanza.*

#### **Artículo 22. Indemnizaciones.**

*Los daños causados en las zonas de baño, paseo perimetral y aparcamientos deberán ser reparados a cargo de quien los haya realizado. La cuantificación de estos daños se determinará por la vía administrativa.*

*El Ayuntamiento de Arce no se responsabilizará ante posibles robos, actos vandálicos y desperfectos que pudieran producirse en los vehículos aparcados en la zona.*

**CUARTO:** Publicar la ordenación del espacio y de los usos lúdico-recreativos del embalse de cola, tanto en el Boletín Oficial de Navarra y como en el tablón de anuncios del ayuntamiento del Valle de Arce.

### **8.-Aprobación adjudicación obras trabajos forestales.**

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar la ejecución de las obras “Trabajos forestales a ejecutar en el monte comunal del Valle de Arce 2022” por procedimiento simplificado sin publicidad comunitaria.

Visto que se cursó invitación a participar en el citado procedimiento a las siguientes empresas:

- LAKITA S.A.
- GUILLEN OBRAS Y PROYECTOS, S.L.
- EXCAVACIONES ABAURREA SL
- CONSTRUCCIONES VALERIANO SANTESTEBAN
- EXCAVACIONES ELCANO SESMA SL
- ARBUS JARDINERIA CONSTRUCCION

Y que durante el plazo hábil abierto al fin, se han presentado ofertas por dos de las seis empresas invitadas.

Resultando que la Mesa de Contratación, una vez estudiada toda la documentación contenida en el sobre n° 1, “Documentación administrativa”, acordó declarar admitidos a todos los licitadores presentados.

Visto que la Mesa de Contratación, procedió a la apertura de las ofertas de los criterios no cuantificables mediante fórmulas con el resultado que se detalla a continuación:

Nº	LICITADORES	PUNTUACIÓN TOTAL 10 pts.
1	EXCAVACIONES ELCANO SESMA SL	2 pts.
2	ARBUS JARDINERIA CONSTRUCCION	0 pts.

Posteriormente, y en acto público debidamente anunciado, se procedió a la apertura de las ofertas cuantificables mediante fórmulas con el resultado que se detalla a continuación:

Nº	Licitadores	PUNTUACIÓN TOTAL 90 pts
1	EXCAVACIONES ELCANO SESMA SL	90 pts.
2	ARBUS JARDINERIA CONSTRUCCION	88,60 pts.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación acordó proponer la adjudicación en favor de EXCAVACIONES ELCANO SESMA SL CIF B31531445 y domicilio en Calle Daoiz nº4, 31253 Miranda de Arce (Navarra), en la cantidad de euros 47.500,00€ iva excluido, por ser la mejor oferta, teniendo en cuenta lo establecido en el Pliego de condiciones esenciales aprobado por el Ayuntamiento de Arce-Artzi el 25 de enero de 2022 y que rige esta contratación, y elevar el Acta al Órgano de Contratación para proceder, en su caso, la adjudicación del contrato.

Visto que existe crédito suficiente en los presupuestos del presente 155.000,00€.

La Corporación por unanimidad Acuerda:

**PRIMERO:** Declarar válido el acto de licitación, con admisión de todos los licitadores.

**SEGUNDO:** Adjudicar el procedimiento simplificado sin publicidad comunitaria para ejecutar las obras de obras de “Trabajos forestales a ejecutar en el monte comunal del Valle de Arce ” a EXCAVACIONES ELCANO SESMA SL CIF B31531445 y domicilio en Calle Daoiz nº4, 31253 Miranda de Arge (Navarra), en la cantidad de euros 47.500,00 € iva excluido.

**TERCERO:** Dar traslado del presente acuerdo EXCAVACIONES ELCANO SESMA S.L..

**CUARTO:** Dar traslado del presente acuerdo al resto de licitadores.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento para la firma de los documentos que se deriven de esta contratación.

*El Sr. Alcalde Carlos Oroz Torrea expone que se va a abstener de participar en la deliberación y votación del siguiente asunto, por encontrarse incurso en causa de abstención por ser interesado directo en el asunto, en virtud de lo establecido en los artículos 76 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 96 del Real Decreto 2568/1986 que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 23 de la Ley 40/2015 del Régimen jurídico del Sector Público; en este momento abandona el salón de plenos D. Carlos Oroz Torrea pasando a deliberar el asunto:*

**9.-Aprobación adjudicación obras infraestructuras ganaderas.**

Vista la resolución 346/2022, de 19 de mayo de 2022, del Director General de Agricultura y Ganadería, la cual aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas a la creación y mejora de infraestructuras locales ganaderas para el año 2021, la cual concede una subvención de 22.156,82 €.

Visto el art. 81 de la Ley 2/2018 de Contratos Públicos, por la que se establece el Régimen especial para contratos de menor cuantía, por la que se consideran aquellos contratos de obra que no excedan de 40.000 euros, para cuya tramitación sólo se exige la previa reserva de crédito, y la presentación de la correspondiente factura.

A la vista de que hay asignación presupuestaria suficiente en la partida 4121 6310002 Infraestructuras ganaderas, para hacer frente a los gastos.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato a favor de Joseba Abaurrea, según presupuesto económico presentado por importe de 36.900 € (Iva Excluido).

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los adjudicatarios a los efectos oportunos.

**TERCERO:** Adjudicar el contrato de redacción de proyecto y dirección de obra a favor de Lur Geroa, según presupuesto económico presentado por un importe de 4.079,22 (Iva Excluido).

### **10.-Aprobación, listado necesidades competencia del ayuntamiento de Arce, para ejecutar a través del Plan estratégico de Itoiz.**

Visto que a través del Plan estratégico de Itoiz se van a ejecutar una serie de proyectos en el Valle de Arce.

Visto que la dirección general de proyectos estratégicos ha solicitado al ayuntamiento del Valle de Arce, así como a los concejos que forman parte de este una serie de proyectos que puedan ser ejecutados a través de dicho plan estratégico.

Visto que antes del 29 de julio de 2022 había que hacer entrega de un listado de necesidades que fueran competencia del Ayuntamiento, para su posterior análisis por una empresa contratada por la dirección general de proyectos estratégicos del Gobierno de Navarra.

Visto el listado de necesidades competencia del Ayuntamiento que se señala a continuación:

- Pista de Azparren al alto de Aristu.
- Depósitos de agua de Usoz y Urdiroz.
- Almacén y espacio de coworking en Nagore.

El Ayuntamiento por unanimidad acuerdo aprobar el listado de necesidades competencia del Ayuntamiento de Arce para ejecutar a través del Plan estratégico de Itoiz.

### **11.-Aprobación del pliego de condiciones para la subasta de palomeras de Gorraiz y Usoz.**

Visto el Pliego de condiciones reguladoras para la adjudicación mediante subasta de los puestos palomeros nº1, nº2, nº3, nº4, nº5, nº6, nº7, nº8, nº10, nº11, nº12 y nº13 puesto por puesto en Usoz.

Visto el Pliego de condiciones reguladoras para la adjudicación mediante subasta de los puestos palomeros nº34, nº35, nº37, nº39 y nº40 puesto por puesto en Gorraiz.

El Pleno del Ayuntamiento por unanimidad acuerda:

PRIMERO: Convocar subasta pública para el aprovechamiento cinegético de trece puestos de caza de palomas, puesto por puesto, en Usos-Usotz y siete puestos de caza de paloma, puesto por puesto, en Gorraiz-Gorraitz, por el procedimiento de pliego cerrado y por 1 Temporada prorrogable automáticamente hasta un máximo de cinco años. La presentación de ofertas será hasta las trece (14:00) horas del día 13 de septiembre de 2022 y la apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en acto público que se celebrará a las trece (13:00) horas del día 16 de septiembre de 2022 en la Sala de Plenos del Ayuntamiento de Arce/Artzi, previa publicación en el Portal de Contratación y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Aprobar el correspondiente Pliego de Condiciones que regirá la adjudicación.

### **12.- Informes de Alcaldía**

El Sr. Alcalde informa sobre los siguientes asuntos:

- Reunión sobre las necesidades que tiene el Valle para elaborar un listado que será entregado a la dirección general de proyectos estratégicos del Gobierno de Navarra.
- Revisar situación de las mangueras de incendios y bocas de incendios en los concejos tutelados. En el caso de que no haya estudiar la posibilidad de poner en los concejos tutelados.

- Informar a los concejos del valle para que revisen y evalúen sus planes de incendios.

**13.-Informes representantes en órganos colegiados y otros**

Se informade la posibilidad de mantener una reunión con los ayuntamientos de Lónguida y Oroz-Betelu sobre la distribución del reparto económico de Itoiz.

**14.-Ruegos y preguntas**

No hay.

Y no habiendo más asuntos por tratar el Sr. Presidente ordena levantar la sesión siendo las veintinueve horas treinta minutos de que se extiende la presente acta que firman los asistentes y que yo como Secretaria certifico.